

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 2 JUN 2021

VISTOS: el CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 12 de diciembre de 2019; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 20 de febrero de 2020; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de marzo de 2020; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 09 de julio de 2020; el INFORME N° 369-2020/GRP-401000-401100, de fecha 04 de diciembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N°035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 04 de diciembre de 2020; la Carta N° 055-2020/JSCV-WAEG-S, de fecha 18 de diciembre de 2020, del ING. WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA – Consultoría de Obras; el INFORME N°17-2020/GRP-401000-401500-EACF-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, del Monitor de Obra; el INFORME N° 39-2021/GRP-401000-401100, de fecha 04 de febrero de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el INFORME N° 237-2021/GRP-401000-401400, de fecha 20 de mayo de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura; el INFORME N° 188-2021/GRP-401000-401100, de fecha 28 de mayo de 2021, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, se suscribió el CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el señor ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO, con RUC N° 10026441400, por un monto contractual de **SI.171,415.01**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 20 de febrero de 2020, se DECLARÓ PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por el plazo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, para la ejecución de la obra antes señalada, contabilizado a partir del 09 de febrero de 2020 al 13 de julio de 2020, por la causal establecida en el numeral 2) del Artículo 169° del Reglamento, presentado por el CONSORCIO CAUTIVO, a través de la CARTA N° 007-2020/ CONSORCIO CAUTIVO de fecha 30 de enero de 2020;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de marzo de 2020, se APROBÓ la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ciento diecisiete (117) días calendario, para la **SUPERVISIÓN** de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", contabilizado a partir del 19 de marzo de 2020 al 13 de julio de 2020, en virtud a la ampliación de plazo para la ejecución de la obra aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 20 de febrero de 2020, a favor del consultor de supervisor Ing. Wilmer Elera García, presentada mediante el Informe del supervisor de fecha 26 de febrero de 2020 (D.T.I. N° 01003), y en consecuencia suscribase la adenda correspondiente;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 02 JUN 2021

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 09 de julio de 2020, se DECLARÓ PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el plazo de OCHENTA Y DOS (82) días calendario, para la ejecución de la obra en referencia, presentada por el CONSORCIO CAUTIVO, a través de la CARTA N° 034-2020/ CONSORCIO CAUTIVO de fecha 25 de junio de 2020, recepcionada con fecha 26 de junio de 2020;

Que, mediante INFORME N° 369-2020/GRP-401000-401100, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que deviene en procedente la elaboración y suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en lo que respecta a la modificación del plazo contractual, el mismo que deberá ser ampliado por 116 días calendario, por así haber sido dispuesto en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de marzo de 2020, para lo cual recomendó que se autorice al Equipo de Abastecimiento para que a través del área de contrataciones proceda a la elaboración de la adenda correspondiente;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se suscribió la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N°035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el señor WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", en el extremo que se modifica la cláusula quinta, estableciendo que el plazo para la ejecución del servicio es de (236) días calendario;

Que, mediante Carta N° 055-2020/JSCV-WAEG-S, de fecha 18 de diciembre de 2020, el ING. WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA – Consultoría de Obras, solicita asignación presupuestal para poder cobrar las valorizaciones de agosto-setiembre-octubre y noviembre 2020 que están pendientes de pago;

Que, mediante INFORME N°17-2020/GRP-401000-401500-EACF-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Monitor de Obra, alcanza al Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, la solicitud de asignación presupuestal para la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por el monto de S/198,841.41, incluido I.G.V., cuyo plazo es por (116) días calendario hasta la fecha 06 de diciembre de 2020, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, y elevar la solicitud a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 39-2021/GRP-401000-401100, de fecha 04 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que no es aplicable el límite de porcentaje establecido en el Artículo 34° de la Ley ni el procedimiento para solicitar autorización de pago por la prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", en los montos indicados por el área usuaria, por lo que se deberá requerir la asignación presupuestal correspondiente, de conformidad con los informes técnicos;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 02 JUN 2021

Que, mediante INFORME N° 237-2021/GRP-401000-401400, de fecha 20 de mayo de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional, anular la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N°035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 04 de diciembre de 2020, por no contar:

- a.- Con certificación presupuestal previo a su firma.
- b.- No ha sido debidamente aprobada, con la emisión de una resolución previa a su ejecución, vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440.

Asimismo, señala que se debe tener en cuenta que la modificación del CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es con respecto a la CLÁUSULA TERCERA y CLÁUSULA QUINTA. También indica que ha solicitado la certificación presupuestal para la elaboración y aprobación de la adenda respecto al adicional de la supervisión de la obra antes mencionada y asimismo plasmar las condiciones en que se ha ejecutado este adicional de supervisión de obra producto de un adicional de obra.

Que, mediante proveído de fecha 21 de mayo de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Director Sub Regional de Infraestructura, **SOLICITA** al Gerente Sub Regional, la **NULIDAD** de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", obra que está siendo tramitada de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de acuerdo con el informe de la referencia, el Sub Director de Infraestructura, señala que el la Adenda N° 001 se firmó sin contar con el crédito presupuestario correspondiente y sin contar con el acto resolutorio previo, según ley;

Que, al respecto, el 205.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "**Solo procede** la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público **y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución**", disposición de carácter imperativo y de aplicación a las prestaciones adicionales de supervisión, por aplicación concordante con el Artículo 34.7 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, corresponde declarar la nulidad de la Adenda al Contrato antes referido, por afectación del principio de legalidad, al quedar plenamente acreditada que a la fecha de la suscripción de la misma, no se contaba con créditos presupuestario ni se había emitido resolución del titular de la entidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 02 JUN 2021

Que, mediante INFORME N° 188-2021/GRP-401000-401100, de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que se declare la **NULIDAD** de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por las razones expuestas en la parte considerativa; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD** de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Ing. ELERA GARCIA WILMAR ALBERTO, en su **domicilio ubicado** en Av. Las Palmeras Dpto. 101 Urb. Laguna del Chipe Mz. "B" Lote 18 – Piura; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL